



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

*DIVISIÓN HACIENDA – DIVISIÓN PLANEAMIENTO ADMINISTRATIVO*

---

**Montevideo, 20 de Junio 2013**

ACTUALIZACION CIRCULAR DH / DPA Nro. 1/07

Sr. Jefe de Oficina

En el marco de la instrumentación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que entró en vigencia el 01/07/2007, se adjunta Formulario de "Declaración Informativa" Nro. 3100 de la Dirección General Impositiva, cuyo instructivo para su escrituración se encuentra al dorso del mismo. Las disposiciones legales indican que los contribuyentes del IRPF, en este caso funcionarios de la ANEP, deberán efectuar anticipos mensuales del impuesto, a cuenta de la liquidación anual, estando a cargo del Organismo la retención correspondiente, en oportunidad de cada liquidación de sueldos.

SE RECOMIENDA EN FORMA PREVIA, LEER ATENTAMENTE EL CONTENIDO DEL FORMULARIO 3100 Y SU INSTRUCTIVO.

EN CASO DE QUE LOS FUNCIONARIOS REQUIERAN ASESORAMIENTO EN CUANTO A LA LIQUIDACIÓN PERSONAL DEL IMPUESTO, SE ENTIENDE APROPIADO SUGERIR LA CONCURRENCIA A LOS PUESTOS DE ASESORAMIENTO QUE EN TODO EL PAIS HA INSTALADO LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

El Formulario 3100 deberá ser presentado por aquellos funcionarios del Organismo que a efectos de la liquidación del IRPF registren, en el marco de la normativa dispuesta, deducciones por los siguientes conceptos:

1 – Atención Médica de personas a cargo: según Rubro 2 del Instructivo DGI. En caso que el funcionario registre ingresos en más de una empresa, solo deberá declarar la persona a cargo en una sola de ellas.

2 – Deducción de Profesionales: según Rubro 3 del Instructivo DGI.

3 – Aquellos funcionarios del Organismo que cuenten con ingresos a través de diferentes empresas y cuya suma nominal, en dinero o en especie, regulares o extraordinarios, supere las siete (7) Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) valor actual \$ 2.598.

Deberán marcar en el Rubro 4 que NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE EN TODOS SUS INGRESOS MENOS EN UNO DE ELLOS.

EJEMPLO: el funcionario trabaja en dos Empresas:

En el CEIP gana \$ 12.000 (nominales)

En XXX gana \$ 10.000 (nominales)

Total ingresos Nominales \$ 22.000

El total de ingresos del funcionario por los dos empleos supera el mínimo no imponible de \$18.186, por lo tanto el funcionario deberá optar en cual de las empresas no se considera el citado tope mínimo.

A TODOS LOS EFECTOS DE LA ESCRITURACION DEL FORMULARIO 3100, CADA PROGRAMA DE LA ANEP DEBERA CONSIDERARSE COMO UNA EMPRESA DIFERENTE.

4 – Aquellos funcionarios del Organismo que decidan liquidar el Impuesto por núcleo familiar y opten por la disminución de retención deberán marcar el Rubro 5.

Por más información, ver Rubro 5 al dorso del formulario.



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

*DIVISIÓN HACIENDA – DIVISIÓN PLANEAMIENTO ADMINISTRATIVO*

---

El formulario deberá presentarse en dos vías, debidamente firmadas (Rubro 6), debiendo el receptor entregar una vía con firma y sello de la oficina.

Los formularios se recepcionaran:

- 1 – En Montevideo: División Hacienda del CEIP, Juan Carlos Gómez 1314 planta baja sección Tributario.
- 2 – En el Interior: Inspección Departamental, sección Contaduría.

Toda vez que se produzcan alteraciones a los datos registrados en el formulario 3100, se deberá escriturar uno nuevo en la mismas condiciones establecidas precedentemente.



Cr. LUIS PETRELLE  
DIRECTOR  
DIVISION PLANEAMIENTO  
ADMINISTRATIVO



Cr. Anabel Aizón  
Directora División Hacienda